

CONSIDERANDO.- Que el artículo 54.1 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde, aprobado por el Pleno Corporativo municipal en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2005 establece que corresponde a la asesoría jurídica informar, con carácter previo y preceptivo los convenios que celebre el Ayuntamiento o sus organismos públicos. Asimismo en el referido artículo se establece que los informes de letrado no son vinculantes y se emitirán en el plazo de diez días, salvo que el plazo del procedimiento exija otro menor y así se haga constar en la solicitud del informe.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

CONCLUSIÓN

PRIMERO.- Se informa de manera Favorable que se proceda por parte del Pleno del MI Ayuntamiento de Telde a la modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA COLABORACIÓN EN LA RETIRADA DE VALLAS EN EL ENTORNO DE LA GC-1, en los términos recogidos en el cuerpo del informe, cuyo tenor literal dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA COLABORACIÓN EN LA RETIRADA DE VALLAS EN EL ENTORNO DE LA GC-1.

REUNIDOS

De una parte, **Don Antonio Morales Méndez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, nombrado mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de junio de 2015, en nombre y representación de la Administración que preside y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias, facultado para este Acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2015 y dando fe, por delegación de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Decreto núm. 63 de 27 de julio de 2016), el Jefe de Sección Administrativa II, D. Manuel Rodríguez García.

Y de la otra, la Sra. **Dña.**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Telde, cargo para el que fue designada en la sesión celebrada con fecha, y asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento Dña....., en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como del antedicho acuerdo plenario de fecha.....



Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO.- Habiendo firmando el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, el pasado 19 de julio de 2013, el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO GRAN CANARIO DE TELDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE LA GC-1”. Dicho convenio pretende adecuar y mejorar el aspecto de las franjas de dominio público viario y demás zonas de influencia de la carretera, incluyendo la intervención en numerosas parcelas, de titularidad pública o privada, ubicadas a ambos lados de la GC-1, y previa articulación, en su caso, de los oportunos instrumentos jurídicos, asimismo expone las actuaciones que se llevarán a cabo, tal que entre las acciones enumeradas indica en su punto F) que “...las instalaciones publicitarias dirigidas a los usuarios de la vía en terreno de titularidad municipal o privada fuera de tramo urbano se pondrán en conocimiento del ayuntamiento, a fin de que proceda a la adopción de las medidas oportunas, de conformidad con la normativa vigente, tanto para su retirada, como para evitar su reinstalación futura por el propietario.”

SEGUNDO.- Que, en virtud de los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Telde tiene, entre sus competencias, las de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; parques y jardines; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, protección de medio ambiente y protección de la salubridad pública, entre otras.

TERCERO.- Que en virtud de LA Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece en su artículo 272.2 que "las órdenes de ejecución de obras de conservación o de intervención podrán conminar, asimismo, a la limpieza y vallado del inmueble, así como a la retirada de publicidad comercial, carteles, rótulos, señales, símbolos, cerramientos, rejas, conducciones, cables, antenas u otros elementos no adecuados a las ordenanzas municipales". Y por otro lado, en su artículo 332 indica que “estarán sujetos a Comunicación Previa, sin precisar licencia urbanística las actuaciones siguientes:

f) Colocación de carteles y vallas de publicidad y propaganda”.



CUARTO.- En este sentido, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares en su artículo 12, establece que para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos, y en este sentido se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.

QUINTO.- Que, a la vista de ello, resulta de interés para ambas Administraciones suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de eliminar las vallas publicitarias del entorno de la GC-1 a su paso por el municipio de Telde. A fin de la mejora paisajística de la zona y del interés social y económico para toda la isla dado su impacto en el residente y en nuestros visitantes, compatibilizando, en cualquier caso, las actuaciones con los requisitos de seguridad exigibles a las carreteras de acuerdo con la normativa vigente.

SEXTO.- Que de conformidad con lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA COLABORACIÓN EN LA RETIRADA DE VALLAS EN EL ENTORNO DE LA GC-1.”**, todo lo cual otorgan con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio, que en ningún modo supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, tiene por objeto fijar el marco de colaboración y asistencia necesaria entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, para cumplir con el objetivo marcado por esta corporación de eliminar las vallas publicitarias en el entorno de la GC-1 que pasa por el municipio de Telde, relacionadas en el ANEXO 1, y cumpliendo con la prohibición explicitada en la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias y en el Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado mediante Decreto 131/1995, de 11 de mayo, así como lo establecido en los artículos 272.2 y 332f), de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



A tal efecto el Cabildo de Gran Canaria otorga al Ayuntamiento de Telde una subvención directa, dado el carácter de las competencias que se ejercen y la naturaleza de la actuación que se promueve que presenta utilidad pública y atendiendo a que se promueve una finalidad pública.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA SUBVENCIÓN.-

A los extremos no previstos en el presente convenio serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas núm. 166, de 26 de diciembre de 2008, las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, para el ejercicio presupuestario 2017; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA.- ACCIONES A DESARROLLAR.-

La eliminación de las vallas publicitarias en el entorno de la GC-1 que pasa por el municipio de Telde, relacionadas en el ANEXO 1, a través de los procedimientos de ejecución subsidiaria previstos en las normas de aplicación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1. Del Cabildo de Gran Canaria.

- a. Con cargo al presupuesto de esta corporación del vigente ejercicio (partida presupuestaria) y atendiendo a lo expuesto en los antecedentes recogidos en el cuerpo de este Convenio, el Cabildo de Gran Canaria, se compromete a contribuir con la aportación financiera pactada hasta un máximo de **93.056,00 EUROS (NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS)** para conseguir el objetivo previsto que deberá finalizarse el 30 de noviembre de 2018.

La transferencia de cantidades podrá realizarse mediante pagos parciales o mediante un pago único hasta el máximo de la cantidad indicada y en cualquier caso, previa justificación adecuada mediante la presentación de certificado del interventor en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención; el gasto efectuado y se indique que no se ha recibido otras ayudas destinadas al mismo objeto, que pudieran



suponer una sobrefinanciación, así como deberá aportarse la memoria técnica de las actuaciones realizadas y la memoria económica abreviada de la actuación objeto del Convenio.

- b. Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de lo previsto en el resto de las cláusulas de este Convenio y sus posibles Adendas.
- c. De igual modo, el Cabildo de Gran Canaria podrá estar presente en los actos de retirada de vallas publicitarias objetivo de este convenio.

2. Del Ayuntamiento de Telde.-

- a. La ejecución de la actuación que conlleva el presente Convenio, incluyendo la realización de cuantos trámites sean necesarios, ante cualquier persona u organismo, público o privado, en orden a obtener las autorizaciones e informes pertinentes para la iniciación y conclusión, así como los trámites pertinentes para la licitación y dirección de la referida actuación objeto del presente Convenio de Colaboración, todo ello con sujeción a la normativa que sea de aplicación a las Entidades Locales.
- b. Hacer frente al abono de todos aquellos gastos que, derivados de la ejecución de la actuación del presente Convenio, superen la cantidad máxima financiada por el Cabildo de Gran Canaria, a que se refiere el apartado 1.a. de la presente cláusula.
- c. Invertir en obras de mejora de la red de infraestructura viaria del propio municipio el total de las cantidades recuperadas de la retirada de las vallas publicitarias, bien por las propias ejecuciones subsidiarias u otras vías de reintegro.
- d. En el lugar de ejecución de la actuación, y mientras dure la misma, el Ayuntamiento de Telde colocará la cartelería correspondiente, en la que se incluirán los escudos de las Administraciones firmantes del presente Convenio.
- e. Remitir, al menos una vez por trimestre, al Cabildo de Gran Canaria, un informe de seguimiento de la ejecución de los trabajos, previamente aprobado por la Comisión Mixta de Seguimiento.



- f. Presentar ante el Cabildo de Gran Canaria la justificación de los pagos realizados con cargo a los fondos aportados por el presente Convenio, en consonancia con lo expuesto en la presente cláusula y de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del presente Convenio, aportando las certificaciones necesarias por parte de su Intervención y memoria justificativa (técnica y económica) correspondiente.
- g. Una vez finalizadas la actuación pertinente, el Ayuntamiento de Telde se compromete a asumir los costes de su conservación y mantenimiento. De forma que queda asegurado en el tiempo el cumplimiento de la finalidad a que se destinan.
- h. En los casos de emergencia o extraordinaria necesidad, que afecten de alguna forma al normal cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Telde deberá adoptar las medidas de carácter provisional que fueren necesarias, dando cuenta al Cabildo de Gran Canaria a efectos de adoptar la resolución definitiva que corresponda.
- i. Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de lo previsto en el resto de cláusulas de este Convenio y sus Adendas.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

El Ayuntamiento de Telde remitirá al Cabildo de Gran Canaria un informe de seguimiento de la ejecución de los trabajos, para su aprobación por la Comisión Mixta de Seguimiento.

La Obligación de justificar la subvención recibida deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2018.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.-

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del Convenio se crea una Comisión Mixta integrada por cuatro representantes, dos del Cabildo de Gran Canaria y dos del Ayuntamiento de Telde, que serán designados, respectivamente, por las partes firmantes del presente Convenio.

La Comisión será presidida por uno de los representantes del Cabildo de Gran Canaria.



Los cometidos de la Comisión de Seguimiento serán los siguientes:

- 1.- Formular los correspondientes informes y propuestas.
- 2.- Supervisar el desarrollo de la actuación, y el seguimiento de las obras y gastos que se ejecuten.
- 3.- Asegurar el intercambio de información entre las Administraciones concernidas por este Convenio.
- 4.- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución.
- 5.- Analizar y aprobar los informes periódicos de seguimiento previstos en las cláusulas tercera y cuarta del convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que un asunto de interés lo requiera a solicitud de una de las partes y con el acuerdo de la otra.

SEPTIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones, cuyo plazo máximo se fija en 30 de noviembre de 2018, pudiendo ser prorrogado si se dan causas justificadas para ello, siempre y cuando exista acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las Partes, o bien el mutuo acuerdo, darán lugar a la extinción del Convenio. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Telde de sus compromisos incluidos en el presente Convenio, la utilización de los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria para la realización de actuaciones no especificadas en el presente Convenio, o la realización de la actuación especificada en el presente Convenio sin ajustarse a los requisitos establecidos, determinarán la extinción del Convenio y la obligación por parte del



Ayuntamiento de Telde, de restituir las cantidades indebidamente utilizadas para tales actuaciones incrementadas en los correspondientes intereses legales.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo y, en su caso, del Tribunal Constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad con sus términos, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL AYUNTAMIENTO DE TELDE,

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

LA ALCALDESA

DE GRAN CANARIA

EL TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO

AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR”

SEGUNDO.- Dado que esta modificación no supone un cambio sustancial en el contenido del Convenio es parecer del Técnico que suscribe que no es necesario recabar de nuevo los informes de la Asesoría Jurídica, ni de la Intervención.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta del MI Ayuntamiento de Telde para la firma del presente Convenio así como para cuantos otros documentos se deriven del mismo.

